



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

**Quincuagésimo octavo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 83 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las
Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina: enmiendas al proyecto de resolución A/C.4/58/L.9/Rev.1

Asistencia a los refugiados de Palestina y apoyo al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

1. En el primer párrafo del preámbulo, después de la palabra “resoluciones”, añádanse las palabras “194 (III), de 11 de diciembre de 1948,”. De ese modo, el párrafo deberá decir lo siguiente:

“*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, sobre la asistencia a los refugiados de Palestina, y 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, por la cual, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,”.

2. En el sexto párrafo del preámbulo, suprimanse las palabras “y deplorando la muerte de seis funcionarios del Organismo en el período examinado”. Inclúyase un nuevo párrafo del preámbulo, que diga lo siguiente:

“*Deplorando* el asesinato de seis funcionarios del Organismo en el período examinado,”.

3. Suprímase el octavo párrafo del preámbulo. Después del párrafo 3 de la parte dispositiva, añádanse otros dos nuevos párrafos, que serán los párrafos 4 y 5. Numérense según proceda los párrafos siguientes y sus notas de pie de página correspondientes. Los párrafos 4 y 5 deberán decir lo siguiente:



“4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

5. *Exhorta también* a Israel a que cumpla los artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas¹ en lo que respecta a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.”

4. En el párrafo 10, suprimanse las palabras “e insta al Organismo a que continúe su labor de mejorar la gestión presupuestaria y administrativa para prestar mejores servicios”.

5. Suprimase el párrafo 13.
